SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA

En la Villa de Carmona a treze de septiembre de
mill seiscientos y noventa se juntaron Concejo, Justicia y Regimiento
desta villa como lo an de costumbre a tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien y utilidad de la
republica, conviene a saber los señores Don Gonzalo Garcia de Robles
abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor desta villa por
el Excelentisimo señor Don [illegible] de Mendoza Guzman
Gomez, en ella por su Magestad.
Don Juan [illegible] de Aguilar
Don Pedro Lopez [illegible]
Don Diego Antonio [illegible]
Don Juan [illegible] cavallero del orden de Santiago
Don Alonso [illegible] Sanchez Salazar
Don Pedro [illegible] de Aguilar [illegible] y Juan Alvarez
[illegible] [illegible] Juan Bernal [illegible]
[illegible] Consejo para [illegible]
[illegible] es [illegible] a veinte y nueve
[illegible] y veinte y nueve y medio y el precio de [illegible]
que se vende [illegible] veinte y [illegible]
[illegible] el caudal [illegible] de [illegible]
[illegible] un caudal [illegible] hazienda la [illegible]
[illegible] venda [illegible]
[illegible] comprar para [illegible]